



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

7 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2378

DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y servir



TABASCO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO**

**Centro de Atención Integral a Personas con
Discapacidad Auditiva**

Reglas de Operación del Programa

**“DONACIÓN DE PROCESADORES PARA IMPLANTES AUDITIVOS
(IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES OSTEOINTEGRADOS)”**

ACUERDO por el cual que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco emite las Reglas de Operación del Programa de donación de procesadores para implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados) para el ejercicio fiscal 2019.

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 20, fracción II, 24, fracciones IV, XI y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 1 párrafos II y III, 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y artículo 14, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, que señala: "El Gobierno del Estado de Tabasco proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda".

SEGUNDO. - Que en su artículo 15 de la Ley citada con anterioridad, en su párrafo primero, a la letra dice: "El organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), el cual será el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Éste vigilará el cumplimiento de la presente Ley, y promoverá la interrelación sistemática de acciones que, en el campo de la asistencia social, lleven a cabo las instituciones públicas y privadas".

TERCERO. - Que en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial extraordinario núm. 7646 del 16 de diciembre 2015, última reforma Periódico Oficial suplemento B núm. 7989 del 30 de marzo de 2019; en su artículo 1, párrafo segundo establece que los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos, aun en los que no pierden su carácter federal, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia,

eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

CUARTO. - Que en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios se establece que con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1, los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación que deberán observar lo contenido en el artículo 70 de esta Ley; y que dichas reglas deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como detalla que el Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes, salvo por las excepciones previstos en el Reglamento.

QUINTO. - Que, bajo este fundamento legal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, tiene la atribución de realizar las reglas de operación de los programas a los cuales se le destinen recursos con fines sociales y realizar el trámite que corresponda a fin de que el Titular del Poder Ejecutivo las publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO. – De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3,4,16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, artículo 14, fracciones I, II y IV; y 50 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco. en cumplimiento al Acuerdo JGOB/SEXT02/A 1-15-07-19 correspondiente al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el día 15 de julio del año dos mil diecinueve se aprobaron las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN DE
PROCESADORES PARA IMPLANTES AUDITIVOS (IMPLANTES COCLEARES
E IMPLANTES OSTEOINTEGRADOS)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 18 de mes de octubre del año dos mil diecinueve. – El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco,

C. Celia Margarita Bosch Muñoz. – Rúbrica.

| CONTENIDO | | PÁG. |
|---|--|-----------|
| 1. PRESENTACIÓN | | 6 |
| 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGNIFICADO DE SIGLAS | | 6 |
| 3. ANTECEDENTES | | 8 |
| 4. MARCO JURÍDICO | | 10 |
| 5. INTRODUCCIÓN | | 12 |
| 6. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN | | 12 |
| 7. OBJETIVO DEL PROGRAMA | | 14 |
| 7.1 Objetivo General | | |
| 7.2 Objetivo Especifico | | |
| 8. COBERTURA | | 14 |
| 8.1 Población potencial, Objetivo y Beneficiada | | |
| 9. OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA | | 15 |
| 9.1 Características de los apoyos | | |
| 9.1.1 Tipos de Apoyo | | |
| 9.1.2 Importe de Apoyos | | |
| 9.2 Beneficiarios | | |
| 9.2.1 Criterios de elegibilidad | | |
| 9.2.2 Requisitos y restricciones | | |
| 10. MECÁNICA OPERATIVA | | 16 |
| 10.1 Consideraciones para otorgar el apoyo | | |
| 10.2 Operación (Propia del programa) | | |
| 11. CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS | | 17 |
| 11.1 Criterios generales de elegibilidad | | |
| 11.2 Criterios específicos | | |
| 12. LINEAMIENTOS GENERALES | | 21 |
| 12.1 Transparencia (Métodos y procesos) | | |
| 12.2 Derechos y obligaciones | | |
| 12.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos | | |
| 13. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS | | 22 |
| 13.1 Coordinación Institucional | | |
| 13.2 Instancia ejecutora | | |
| 13.3 Instancia normativa | | |
| 13.4 Instancia de control y vigilancia | | |
| 13.5 Documentos comprobatorios | | |
| 14. METAS | | 25 |
| 15. INFORME | | 25 |
| 15.1 Avances físicos y financieros | | |
| 15.2 Cierre de ejercicio | | |
| 16. EVALUACIÓN | | 26 |

| CONTENIDO | PÁG. |
|--|-----------|
| 17. INDICADORES DE RESULTADO | 27 |
| 18. SEGUIMIENTO, CONTROL, AUDITORÍA | 28 |
| 18.1 Atribuciones | |
| 18.2 Objetivo | |
| 18.3 Resultado y seguimiento | |
| 19. QUEJAS Y DENUNCIAS | 28 |
| 20. TRANSITORIOS | 29 |

1. PRESENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen la finalidad de establecer las normas, políticas y procedimientos de la operación del programa de **donación de procesadores para implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados) para el ejercicio fiscal 2019**, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, a través de la Dirección del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva (CAIPDA), con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Ramo General 33 Fondo V (Asistencia Social), con el objetivo de otorgar procesadores para implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados) a usuarios de implantes auditivos de escasos recursos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, a través de la Dirección del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva (CAIPDA), tiene la facultad de planear, coordinar, organizar, evaluar y dirigir con eficacia y eficiencia las funciones y actividades del programa, con el propósito de brindar a la población objetivo una atención eficiente y oportuna.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva (CAIPDA), para la población objetivo, para las instituciones y para todas aquellas organizaciones y personas que, directa o indirectamente, participen o reciban ayuda del Programa.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGNIFICADO DE SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Entrega-Recepción: al documento oficial en el cual se especifica el Apoyo entregado.

Avances Físicos-Financieros: a los documentos formulados mensualmente que representan el avance del Proyecto de las actividades que se han realizado y el ejercicio del presupuesto aprobado para la ejecución del mismo;

Beneficiario: a la población objetivo, descrita en estas Reglas y la cual recibirá directamente el apoyo especificado;

Comunidad: al conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses.

Constancia de Residencia: al documento oficial firmado por la Autoridad de la Localidad que acredita la residencia del Beneficiario;

H.Coordinador General del DIF: es el representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, que se usa como registro individual de todas las personas que viven en el territorio mexicano nacional y los ciudadanos de México que viven en el extranjero;

CAIPDA. a la unidad administrativa de la estructura del Sistema DIF, denominada Dirección del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva.

Sistema DIF: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;

Proyecto: Programa de donación de procesadores para implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados)

Reglas: a las presentes Reglas de Operación;

Servidores Públicos: Todas aquellas personas del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva (CAIPDA) que participen directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto y que ostentan un cargo en la administración pública

SCA al área administrativa perteneciente al CAIPDA, denominada Subdirección de Atención Integral para la Inclusión.

3. ANTECEDENTES

En México, tres de cada mil niños y niñas nacidos vivos presentan sordera y existen aproximadamente 280 mil personas con discapacidad auditiva, de las cuales 16.2 por ciento lo fueron desde el nacimiento.

Los implantes auditivos, son una de las soluciones auditivas más efectivas que existen para personas con **hipoacusia** y para aquellas a las que los **audífonos** no les resultan suficientes. Dependiendo del tipo de pérdida auditiva, los especialistas nos recomendarán un **implante coclear** o un **implante osteointegrado**.

En el caso del implante coclear, hablamos de un **dispositivo médico electrónico** que sustituye la función del **oído interno dañado**. Tiene dos partes: una externa, llamada **procesador de sonido o auditivo**, y una interna, que se ubica en el oído interno mediante una intervención quirúrgica. El procesador recoge y transmite el sonido, codificado digitalmente, a la parte interna del sistema, que **convierte estas señales en impulsos eléctricos y estimula así el nervio auditivo**. Éste envía los impulsos al cerebro, donde se interpretan como sonido.

El implante osteointegrado se ha convertido por su parte en **una de las mejores alternativas para personas con problemas de audición en el oído externo o medio**. Este tipo de implantes trasladan el sonido a través del hueso directamente al oído interno en forma de vibraciones y sin forzar el conducto auditivo.

Actualmente existe un programa operado por el Gobierno Federal, en el que se otorga la donación de los implantes cocleares a niños que cumplen con los

requerimientos y son menores de 5 años. Dicha donación, incluye varios de los servicios programación, mapeo y seguimiento audiológico para que el uso del dispositivo sea efectivo y exitoso.

Sin embargo, la vida útil del procesador auditivo externo del implante es de aproximadamente 10 años dependiendo de las condiciones de clima y del cuidado que se le dé al mismo.

Esto ocasiona que en familias de escasos recursos para quienes el acceso a pagos de reposición y garantías extendidas se encuentra fuera de sus posibilidades económicas, la persona implantada quede sin la oportunidad de renovar el procesador y poder continuar escuchando como lo habían hecho hasta ese momento a partir de su implante.

4. MARCO JURÍDICO

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Salud Vigente.
- Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social Vigente.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Presupuesto.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de General de Discapacidad
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicada el 5 de abril de 1919, y sus reformas.
- Ley Estatal de Planeación, publicada en el periódico oficial No. 4261 del 13 de Julio de 1983. Última reforma publicada en el suplemento "B" del periódico oficial No. 7379 con fecha 25 de mayo de 2013.
- Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, última reforma mediante decreto 068 publicado en el periódico oficial del Estado 7439, suplemento "I" de fecha 21 de diciembre de 2013.
- Ley Orgánica del Estado de Tabasco texto original periódico oficial extraordinario 8 de fecha 22 de marzo de 2002. Última reforma publicada en el suplemento "C" del periódico oficial 7724 de fecha 14 de septiembre de 2016.
- Ley de Salud del Estado de Tabasco, texto original decreto 207 publicada en el suplemento "B" periódico oficial 7019 de fecha 12 de diciembre de 2009. Séptima reforma: decreto 287 publicado en el suplemento "Ñ" del periódico oficial 7648 de fecha 23 de diciembre de 2015.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el periódico oficial suplemento C, 6917 del 20 de diciembre de 2008. Última reforma mediante decreto 011 de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en el periódico oficial del Estado número 7691 Suplemento "C", de fecha 21 de mayo de 2016.
- Ley Para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco, aprobada el 17 de mayo de 2003, en el periódico oficial suplemento B. número 6333.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco publicado en el suplemento "C" del periódico oficial 7648 con fecha 23 de diciembre del 2015.

- Ley Sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad para el Estado de Tabasco, texto original publicada en el suplemento "F" del periódico oficial 7172 de fecha 01 de junio de 2011. Segunda reforma suplemento "F" del periódico oficial "7648" de fecha 23 de diciembre de 2015.
- Ley Estatal de Asistencia Social, última reforma decreto No. 234 publicada en el periódico oficial 7648 suplemento "C", de fecha 23 de diciembre de 2015.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco publicado en el periódico oficial 7769 suplemento, de fecha 18 de febrero de 2018.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, última reforma el 14 de diciembre de 2018, publicado en el periódico oficial número 7750 suplemento "C".
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

5. INTRODUCCIÓN

A través del programa de donación de procesadores para personas implantadas que no cuentan con los medios o recursos necesarios para dar continuidad al uso de esa herramienta tecnológica mediante la cual recibirán el apoyo auditivo que necesitan para poder escuchar, comunicarse y estar en contacto con el mundo.

6. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 5% de la población mundial cursa con una deficiencia auditiva incapacitante que puede darse por distintos motivos. Se tiene el reporte de que uno de cada 1.000 niños nace con sordera profunda, para los que el medio óptimo de atención y tratamiento es recibir el implante auditivo.

En el marco de la atención integral a las personas con discapacidad auditiva se hace importante hablar de implantes auditivos tanto implantes cocleares como implantes osteointegrados como parte fundamental y complementaria de la dicha atención ya que implica:

- Proporcionar las herramientas necesarias para que las personas con discapacidad auditiva usuarias de implantes auditivos, ejerzan su derecho a la inclusión plena y de acceso a la información.
- Permitir que la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, que además tiene uno o más miembros de la familia que cursan con discapacidad auditiva el acceso a atención y educación de calidad.
- Subsanan los costos y la condición de vulnerabilidad en la que se ven las personas con discapacidad auditiva y sus familias y que impactan directamente en su calidad de vida y en su entorno.

Contar con esta donación de procesadores implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados en donde además se proporcionen los servicios médicos, psicológicos y terapéuticos, al igual que los recursos requeridos para que esta población tenga acceso a una educación de calidad y a un entorno bicultural en el cual desarrollarse, es una pieza clave para romper el círculo vicioso de abandono y rezago en que se encuentra actualmente la mayoría de esta población.

El programa está dirigido a usuarios de implantes auditivos de escasos recursos que requieran cambio en el procesador auditivo externo o de un implante osteointegrado para poder continuar haciendo uso de su dispositivo de manera óptima y efectiva.

7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

7.1 Objetivo General

Contribuir al pleno desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad auditiva mediante la donación de procesadores implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados) que les permitan una mejor escucha y con ello la posibilidad de comunicarse de manera más eficiente y eficaz.

7.2 Objetivo Especifico

- a) Disminuir mediante el apoyo de los dispositivos tecnológicos auditivos los problemas agregados a la discapacidad auditiva, tales como la falta de comunicación, de acceso a la información, la disfunción familiar, el costo social y la falta de inclusión al ámbito laboral.

- b) Proporcionar los servicios médicos, terapéuticos, psicológicos, educativos y de inclusión laboral en un contexto bilingüe (lengua de señas mexicanas y español oral y escrito) para favorecer el desarrollo lingüístico y comunicativo de los usuarios con implantes auditivos.
- c) Dar seguimiento clínico y terapéutico al beneficiario con discapacidad auditiva, usuario de algún tipo de implante auditivo para potenciar y desarrollar sus habilidades auditivas en todos los ámbitos de la vida, así como para promover nuevas estrategias para la atención de la discapacidad auditiva y de lenguaje.

8. COBERTURA

Este programa tendrá una cobertura estatal conforme a la distribución de los usuarios solicitantes y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9. OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

9.1 Características de los apoyos

Mediante este programa se entregarán apoyos de procesadores implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados) a usuarios de escasos recursos que requieran cambio en el procesador auditivo externo.

9.2 Criterios para la selección de los beneficiarios de donación de procesadores auditivos.

Los criterios para el apoyo de donación de procesadores auditivos incluyen a la población de escasos recursos que cuenten con implante auditivo (coclear) y que requieran cambio en el procesador auditivo externo o que por su tipo de pérdida requieran un implante osteointegrado.

9.3 Beneficiarios y requisitos

Los beneficiarios del CAIPDA, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITOS | CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD |
|---|--|
| <p>MAYORES DE EDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud de donación dirigida a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco. • Copia legible de la credencial de elector del beneficiario. • CURP del solicitante. • Solo en caso en que el domicilio indicado en la credencial de elector no coincida con el domicilio actual, presentar constancia de residencia emitida por la autoridad de la localidad o por la Coordinación de Delegados. • Carta de inscripción o carta compromiso de ingreso a terapia y/o seguimiento dentro del CAIPDA por un periodo mínimo de dos años. • Estudio socioeconómico y valoración Psicológica y del lenguaje realizada por el personal facultado del CAIPDA. • Evaluación audiológica con resumen médico. <p>MENORES DE EDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud de donación dirigida a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco. • CURP del solicitante. • Acta de nacimiento. • Copia legible de la credencial de elector del padre o tutor del beneficiario. • Solo en caso en que el domicilio indicado en la credencial de elector no coincida con el domicilio actual, presentar constancia de residencia emitida por la autoridad de la localidad o por la Coordinación de Delegados. | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; • Que el candidato presente discapacidad auditiva y sea usuario de alguno de los dos tipos de implante mencionados en el proyecto. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Carta de inscripción o carta compromiso de ingreso a terapia y/o seguimiento dentro del CAIPDA por un periodo mínimo de dos años. • Estudio Socio económico y valoración Psicológica y del lenguaje realizada por el personal facultado del CAIPDA. • Evaluación audiológica con resumen médico. | |

10. MECÁNICA OPERATIVA

1) La Dirección del CAIPDA recibirá las solicitudes de las personas usuarias de implantes auditivos que deseen recibir el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

2) La Dirección enviará al área competente la solicitud para la adquisición de los procesadores para implantes auditivos o implantes osteointegrados, según sea el

caso, para que dicha área, una vez realizado el proceso de adquisición notifique a la Dirección la entrega de los procesadores, de acuerdo a la logística, programación y calendarización correspondiente.

3) La Dirección abrirá un expediente de los solicitantes integrando en el los requisitos indicados anteriormente para que los beneficiarios sean seleccionados con base a los criterios médicos que rigen los protocolos de pacientes implantados, a su desarrollo del lenguaje, a su apego al tratamiento y a su estudio socioeconómico.

4) La Dirección integrará un padrón de beneficiarios.

5) La Dirección procederá a entregar los procesadores auditivos otorgados de manera particular y personalizada a cada uno de los beneficiarios seleccionados.

6) Al momento de recibir el apoyo, los beneficiarios deberán (o en su debido caso su padre/madre o tutor) firmar la documentación correspondiente.

7) La documentación comprobatoria firmada por los beneficiarios al momento de recibir el apoyo será resguardada por la Dirección y podrá ser utilizada con los fines que se requieran.

10.1 CONSIDERACIONES PARA OTORGAR EL APOYO

1) El solicitante deberá ser residente u originario del Estado de Tabasco.

2) Que el beneficiario haya cumplido con los requisitos antes citados.

3) Que el estudio socioeconómico practicado al solicitante, determine que sea sujeto de recibir el apoyo.

4) La entrega del apoyo estará sujeta a suficiencia presupuestal existente en la Dirección. En caso de que los recursos no estén disponibles, la Dirección podría reprogramar, modificar el número de procesadores otorgados, cancelar o postergar alguna solicitud.

5) El apoyo solo será entregado al solicitante que haya cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados para este programa.

6) La Dirección determinará la forma de realizar el seguimiento médico – audiológico y terapéutico estipulado en las presentes reglas, por lo que el beneficiario deberá cumplir con lo solicitado por la Dirección para la realización adecuada del mismo.

10.2 Operación (Propia del programa)

(Operatividad de o de los programas que tenga el centro en Enseñas).

11. CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

11.1 Criterios generales

1) Quedará a criterio de la Dirección realizar un nuevo estudio socioeconómico o audiológico, para determinar si el beneficiario sigue siendo sujeto de recibir el apoyo mencionado en este programa.

2) Quedará a criterio de la Dirección otorgar el apoyo con base a los criterios médicos que rigen los protocolos de pacientes implantados, a su desarrollo del lenguaje, a su apego al tratamiento y la valoración del estudio socioeconómico, así como de la suficiencia presupuestal existente en ese momento.

3) La Dirección podrá programar una nueva entrega del apoyo, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

4) La cantidad de procesadores auditivos o implantes osteointegrados otorgados, dependerá del padrón de beneficiarios que se tenga integrado y de la suficiencia presupuestal existente.

5) La Dirección solo considerará dentro del padrón de beneficiarios a aquellos solicitantes que hayan presentado la documentación requerida completa en tiempo y forma acorde a las reglas de operación estipuladas por este programa.

7) Cuando por situaciones ajenas a la Dirección se presente problemas en la entrega de los equipos adquiridos, esta podrá reprogramar la fecha de entrega de los procesadores para implantes auditivos.

8) La Dirección podrá cancelar la entrega parcial o totalmente, o reducir la cantidad de beneficiarios, cuando no exista suficiencia presupuestal para adquirir el total de procesadores para implantes auditivos solicitados.

9) La Dirección podrá cancelar el programa en cualquier momento sin que exista un aviso previo a los beneficiarios.

11.2 Criterios específicos

11.2.1 Evaluación audiológica con resumen médico.

Se aceptará la valoración audiológica que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Presentar en original y copia;

b) Debe señalar el diagnóstico audiológico del solicitante;

c) Contar con los datos completos del médico tratante: nombre, firma y cédula profesional; así como nombre y sello de la Dirección o de la Institución del Sector Salud que lo emite. Quedará a criterio de la Dirección aceptar una valoración audiológica elaborada en una hoja sin membrete, siempre y cuando cuente con sello original de la institución emisora;

d) Deberá ser expedida máximo 6 meses a 1 año previos a la fecha de la solicitud del apoyo.

11.2.2 Del estudio socioeconómico

El Estudio Socioeconómico válido para este programa será el que se sujete a lo siguiente:

a) Elaborado por el personal de la Dirección de CAIPDA;

11.2.3 De la identificación oficial

Solo se aceptará la identificación oficial (INE) que cumpla con las siguientes características:

a) La identificación oficial debe de estar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);

- b) Debe tener domicilio en el Estado de Tabasco.
- c) Debe estar vigente.
- d) Sin roturas, tachaduras ni enmendaduras.
- e) Presentar copia con fotografía y datos legibles.
- f) En caso de no contar con INE: se presenta original de Carta de Residencia en hoja membretada, con fotografía reciente, firmada por el Delegado Municipal; el sello deberá abarcar parte de la fotografía, pero sin quedar sobre el rostro. 18

11.2.4 Del Comprobante de domicilio

El comprobante de domicilio deberá cumplir, sin excepción, con las siguientes características:

- a) Contar con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- b) Será válido el recibo de luz, recibo de agua, predial o carta de residencia.
- c) En el caso de esta última, se deberá presentar en original, en hoja membretada, firmada y sellada por el Delegado Municipal o por la Coordinación de Delegados del H. Ayuntamiento correspondiente. Se tomará como válida la Carta con fotografía que el beneficiario presente como identificación.
- d) No debe tener roturas, tachaduras ni enmendaduras.
- e) La copia del recibo de luz, agua o predial deberá ser legible.

11.2.5 Valoración psicológica y de lenguaje

Se aceptará la valoración psicológica y de lenguaje que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar en original y copia;
- b) Debe incluir un resumen clínico de la valoración realizada, de los resultados obtenidos y las recomendaciones pertinentes a cada caso.
- c) Contar con los datos completos del evaluador: nombre, firma y cédula profesional; así como nombre y sello de la Dirección o de la Institución del Sector

Salud que lo emite. Quedará a criterio de la Dirección aceptar una valoración psicológica o de lenguaje elaborada en una hoja sin membrete, siempre y cuando cuente con sello original de la institución emisora;

d) Deberá ser expedida máximo 6 meses a 1 año previos a la fecha de la solicitud del apoyo.

12. LINEAMIENTOS GENERALES

12.1 Transparencia (métodos y procesos)

Este Programa se apegará a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal fin, el padrón de beneficiarios, los apoyos otorgados, y el presupuesto ejercido, se darán a conocer a través de los mecanismos de comunicación determinados por el Sistema DIF Tabasco de acuerdo con la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, y a lo permitido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que se encuentre vigente.

12.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

12.3 Derechos de los beneficiarios

- Conocer las presentes Reglas.
- Recibir asesoría por parte de la Dirección, respecto a los requisitos y mecánica operativa para la solicitud del apoyo contenidos en estas Reglas.
- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de la Dirección;
- Recibir el apoyo conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- Ser atendidos con calidad, accesibilidad y equidad.

- Recibir los servicios cubriendo únicamente la cuota de recuperación establecidas en el tabulador oficial aceptado por el Sistema DIF Tabasco; y las demás que les señale el o la Titular de la Dirección en materia de asistencia social para los fines de la operación del programa.

12.4 Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas;
- Dirigirse en todo momento al personal de la Dirección con respeto y educación;
- Utilizar el apoyo para el fin que fue otorgado;
- Atender en cualquier etapa del proceso al personal de la Dirección, otorgándole las facilidades para la realización de sus funciones;
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna;
- Acusar de recibido, atender y responder, cuando así sea solicitado por la Dirección, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del programa en los plazos y términos aplicados;
- Las demás que señale el o la Titular de la Dirección en materia de asistencia social para los fines de la operación del programa.

13 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

13.1 Coordinación Institucional

El Sistema DIF Tabasco a través de la Dirección, y con la autorización o aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Tabasco, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción VI, VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, tendrá las facultades necesarias para “Coordinar acciones con dependencias y organismos privados, Centros Asistenciales del Sistema DIF Tabasco y los Sistemas DIF Municipales, así como con Instituciones del Sector Salud, para la atención de las

demandas ciudadanas con relación a servicios asistenciales de acuerdo con los programas y esquemas de apoyo operados por la Unidad Administrativa (CAIPDA)".

13.2 Instancia ejecutora

La entidad responsable de la operación del Programa será la Dirección del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

13.3 Instancia normativa

El Sistema DIF Tabasco con base las facultades que le otorga la Ley Estatal de Asistencia Social en su artículo 15 párrafo primero y considerando el segundo del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, representa la autoridad normativa institucional.

A su vez el Centro es la instancia facultada para operar este Programa, con base a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco en el capítulo XXX Artículo 50 y lo señalado en las presentes Reglas, así como para resolver los aspectos no contemplados en ellas.

13.4 Instancia de control y vigilancia

La Dirección será la responsable del control, vigilancia y seguimiento del Programa, integrando la información correspondiente al Programa a efecto de generar los informes que permitan el monitoreo y evaluación de los mismos, acordes a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Tabasco.

13.5 Difusión y promoción

Una vez autorizado el presupuesto anual para este programa se realiza su difusión en el siguiente orden:

- a) Se realizará el trámite correspondiente a efecto de que las presentes Reglas de Operación se publiquen por el Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado.

Los solicitantes pueden acudir al área que opera el Programa descrito en las presentes Reglas de Operación (Dirección del Centro de Atención Integral a

Personas con Discapacidad Auditiva), en las instalaciones que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco ubicadas en la calle Ramon Mendoza #182 Col. El Recreo Código Postal 86020 Villahermosa, Tabasco. O bien llamar al teléfono (993) 3191720 Ext. 39620, para recibir información relacionada con el programa.

La información proporcionada por los solicitantes de este programa, está sujeta a lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que se encuentre vigente, por lo cual los funcionarios y empleados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, están obligados a tutelar la privacidad de dicha información; los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa de Asistencia Social.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al presente programa, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que conforme a la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social será de carácter público, por lo que el citado padrón deberá acatar las disposiciones en materia de información pública, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a lo permitido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

13.6 Documentos comprobatorios

Los beneficiarios deberán firmar el acta de donación, recibo de apoyo y/o demás documentos probatorios de la recepción del apoyo solicitado, el cual será proporcionado por la Dirección a través del personal a cargo de esta función.

14 METAS

Para el ejercicio fiscal 2019 se tiene programada la siguiente meta:

| Programa | Beneficiarios Programados | Meta de Apoyos por Entregar |
|---|----------------------------|---|
| Dirección de Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva | 25 Beneficiarios | 23 procesadores para Implantes Auditivos 2 implantes Auditivos Osteointegrados |

15 INFORME

15.1 Avances físicos y financieros

El Sistema DIF Tabasco deberá enviar a la Secretaría Finanzas del Estado, un informe de Avances Físicos y Financieros del Programa dentro de los primeros quince días naturales del mes inmediato posterior al cierre del mes.

Por lo tanto, la Dirección, deberá enviar en las fechas correspondientes a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del Sistema DIF Tabasco, el informe de avances físicos y financieros del Programa y de los proyectos presupuestarios en ejecución, con el fin de integrar el informe, el cual deberá entregarse dentro de los primeros cinco días posteriores al cierre del mes inmediato.

15.2 Informe de indicadores de resultados

Con la finalidad de evaluar el avance y cumplimiento del Programa, la Dirección entregará en forma trimestral, en los primeros cinco días posteriores al cierre del trimestre, a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del Sistema DIF Tabasco un informe de avance de los indicadores de resultados.

15.3 Informe de gestión

Mensualmente, la Dirección elaborará un informe de gestión que será entregado en la Secretaría Técnica del Sistema DIF Tabasco, en el que se detallen la cantidad de apoyos entregados, las personas que hayan sido beneficiadas y el porcentaje de avance del Programa.

15.4 Informe a Transparencia

Con la finalidad de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Dirección deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Tabasco o su equivalente, la información referente al padrón de beneficiarios (de acuerdo a lo permitido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco), cantidad de apoyos entregados, y la inversión realizada.

15.5 Cierre del ejercicio

El personal a cargo de esta Dirección, deberá de observar los lineamientos de cierre que emita la Secretaría de Finanzas del Estado, así como la Dirección Planeación, Programación y Presupuesto del Sistema DIF Tabasco, a efecto de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos puntualizados con el cierre anual del Programa.

16 EVALUACIÓN

El monitoreo y la evaluación del Programa se hará a través de la Dirección, quien medirá los resultados parciales y acumulados, para conocer el cumplimiento de las metas. Dicha evaluación será en forma mensual, trimestral, semestral y anual según sea el caso, y será reportado a la Secretaría Técnica y a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, ambas instancias del Sistema DIF Tabasco en el ámbito de su competencia.

17 INDICADORES DE RESULTADOS

1.- Índice estatal de personas con discapacidad auditiva o en riesgo de presentarla, beneficiadas mediante los servicios ofertados en el Proyecto de Donación de procesadores para implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados) apegados a las reglas de operación.

(Número de personas beneficiadas reportadas en el Informe Anual y/o Padrón de Beneficiarios) / (Número de personas que se espera beneficiar establecidas en el programa operativo anual específico) X 100 Eficacia-Estratégico-Anual

2.- Porcentaje de donación de procesadores para implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados) a favor de las personas con discapacidad auditiva usuarias de los mismos y sus familias. (Número de Implantes eficientemente adaptados) / (Número de implantes programados o comprometidos con los usuarios del servicio) X 100 Eficacia-Estratégico-Anual.

18 SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

18.1 Atribuciones

La Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), así como el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco (o su equivalente), podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respectivamente, respecto al ejercicio de los recursos del Programa, las cuales se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.

18.2 Objetivo

Evaluar si las políticas del Programa son las adecuadas, si los resultados son satisfactorios en relación con las metas fijadas, si los recursos (humanos, materiales, financieros, y tecnológicos) y la organización se encuentran debidamente coordinados; si los métodos, sistemas, procedimientos y controles establecidos operan correctamente, si satisfacen las necesidades y dan cumplimiento a los objetivos y metas, determinando las deficiencias que sean

causantes de una problemática presente o futura, mediante la localización de irregularidades o anomalías y el planteamiento de posibles alternativas de solución.

18.3 Resultado y seguimiento

Derivado del resultado de las auditorías practicadas al ejercicio de los recursos asignados a este Programa, la Dirección dará respuesta a las observaciones que se determinen al respecto y dará atención de las recomendaciones que de estas se deriven a efecto del mejoramiento de la administración y operación del programa.

19 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier usuario podrá presentar quejas y/o denuncias con respecto a la operación del Programa:

- Para su atención en primera estancia, dirigirse a la Dirección del Centro de Atención Integral a personas con Discapacidad Auditiva con dirección Calle Ramón Mendoza Núm. 182, Col. El Recreo C.P.86020, Tel. 3-19-17-20 ext. 39620, Villahermosa, Tabasco, para su pronta atención.
- Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, ubicada en Calle Manuel Antonio Romero #203, Col. Pensiones, Villahermosa, Tabasco. Teléfono (993) 3-19-17-20 ext. 39010 o a la siguiente dirección de correo electrónico cg.particular.diftab@gmail.com
- Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco o su equivalente, ubicado en Calle Manuel Antonio Romero #203, Col. Pensiones, Villahermosa, Tabasco. Teléfono (993) 3-19-17-20 ext. 39080 o a la siguiente dirección de correo electrónico oiCDIFTAB@gmail.com

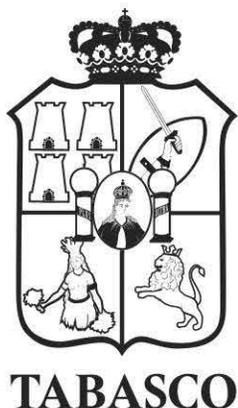
20 TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Tabasco.

SEGUNDO. - Cualquier de estos lineamientos no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por las autoridades responsables del Proyecto de

donación de procesadores para implantes auditivos (implantes cocleares e implantes osteointegrados), en conocimiento del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva (CAIPDA) y la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco.

EXPEDIDO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: YE5eM9PmdA2TFI6NluyRuoThkBlzkBiocnYOfvmL8UjLQP9xEr3MQu/Dm+qyAcnooGy4wD92O4SJLasPTziY2sCT45z3ZpZzuQlxx3bKw5wgvVmO1lzaGVC+3TmOIXDJHqF6g3PLLWtBHll0jd4eGjeDPqsx5yFwfqXYLF6d87ovde6umHJHAKZZLSSx0SyUYjKO/HGw4TizvBQMFA++IvoQfbGnUawQYFLdGHf6UEoDRxSvCNqM0LYD9w+n9u1B+8n3JTNPI1w7hz8n5bYwCpQXChTdGqLrhkb48lZQUjhSDPclfUIE9Czc6ddOsnjMox5cCPeRMV+YN69Hlfea/g==